VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. Nº 1774/88 Cali, Enero 31 de 2022 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6330	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.

b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).

c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.

d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.

2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.

3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.

4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.

5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 009

(24 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA, CLUB DEPORTIVO TERRANOVA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÌ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del señor(a) Gobernador(a) por medio de la Resolución No. 0024 del 18 de febrero de 2013, y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), Ley 181 de 1995, Decreto ley 1228 de 1995, Ley 1946 del 4 enero de 2019, Ley 1967 del 11 de julio del 2019 (Compilados por el Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015)., Articulo 4, 5, 16 del Decreto 1529 de 1990 (Compilado por el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la entidad deportiva de carácter aficionado denominada, CLUB DEPORTIVO TERRANOVA, en la disciplina de Fútbol, con domicilio en el municipio de Jamundí (V), fue reconocida mediante Personería Jurídica No. 01520 del 28 de diciembre de 1989, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca

Que la señora: EUCARIS GUEVARA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.813.794 expedida en Cali (V), actuando en calidad de Presidente y Representante Legal electa de la entidad denominada, CLUB DEPORTIVO TERRANOVA, en la disciplina de Fútbol, con domicilio en el municipio de Jamundí (V), la inscripción de dignatarios según radicación Sade N° 2022001002 e interna No. 169 de enero 14 de 2022.

Que, verificada la documentación, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, establece que la entidad denominada, CLUB DEPORTIVO TERRANOVA, en la disciplina de Fútbol, con domicilio en el municipio de Jamundí (V), dio cumplimiento a todos los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada, CLUB DEPORTIVO TERRANOVA, en la disciplina de Fútbol, con domicilio en el municipio de Jamundí (V); según consta en el Acta de Asamblea Universal Nº 001 del 5 de enero de 2022, Acta de Comité Ejecutivo de asignación de cargos y elección del tercer miembro Comisión Disciplinaria No. 002 y Resolución 001 de enero 6 de 2022.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 009

(24 ENERO 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA, CLUB DEPORTIVO TERRANOVA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÌ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ORGANO DE ADMINISTRACION

COMITÉ EJECUTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO DE DENTIDAD
EUCARIS GUEVARA RODRIGUEZ	PRESIDENTE	66.813.794
JHOAN ESTIVEN CRUZ HOLGUIN	VICEPRESIDENTE	1.112.488.150
NILTON EDUARDO TORIJANO CASTRO	TESORERO	16.895.561
PABLO CESAR SILVA VALENCIA	SECRETARIO	94.448.604
MARIA FERNANDA GARCIA ZAMORA	VOCAL	34.513.248

ORGANO DE CONTROL

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO DE DENTIDAD
MARIA LILIANA MORENO MENESES	FISCAL PRINCIPAL	66.860.947
LUIS ALEJANDRO COBO BALANTA	FISCAL SUPLENTE	1.112.471.594

COMISION DISCIPLINARIA

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE DENTIDAD	ELEGIDO POR
JESUS EMILIO RIVAS SEPULVEDA	1.005.974.999	ASAMBLEA GENERAL
JUAN CAMILO PALACIOS MURILLO	1.112.459.187	ASAMBLEA GENERAL
JUAN MANUEL CAICEDO LASSO	1.006.232.251	COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 2º De conformidad con el Capítulo VI, artículo: 43 de los estatutos aprobados el Presidente ejercerá como representante legal de la entidad.

ARTICULO 3° De conformidad con el artículo 46 de los estatutos, el periodo de las personas que por esta resolución de inscriben es de cuatro (4) Años, por lo tanto vence en **Marzo 22 de 2025,** para un Régimen Colegiado.

ARTICULO 4° Contra el presente acto Administrativo procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 009

(24 ENERO 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA, CLUB DEPORTIVO TERRANOVA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÌ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 5° Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y S.S del Código de Procediendo de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTICULO 6° Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTICULO 7º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de ENERO del año dos mil veintidós (2022)

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

REVISO/APROBÒ:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO	SUBDIRECTOR IVC DE ESAL	FIRMA:
REDACTOR/TRANSCRIPTOR	JUAN MANUEL CABAL HOYOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

UBIC. H3-A-03—53 CARPETA 7 –CAJA-8

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 329

(13 OCTUBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE SURF "LIVASURF" CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del decreto Departamental No.1638 de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto 525 de 1990, Decreto 1529 de 1990 (compilado por el Decreto único reglamentario 1066 de 2015), Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Resolución 231 de 2011 (este para el caso de clubes), y Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la señora AMPARO ZULUAGA VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.869.777 Expedida en Cali, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE SURF, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatarios según radicación Sade N° 1443988 del 11 de octubre de 2021 e interna No. 3951 del 11 de octubre de 2021. Entidad con Personería Jurídica No. 155 del 6 de diciembre de 2016.

La peticionaria acompañó a la solicitud los documentos según la ley 181/95 Decreto reglamentario 1227 y 1228/95; Artículo 5 del Decreto 1529 de 1990 compilado por el Decreto 1066 de 2015, Decreto No.1960 del 05 de octubre de 2015. Decreto compilatorio 1985 de 2015, Ley 1967 del 11 de julio de 2019.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada LIGA VALLECAUCANA DE SURF "LIVASURF", CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según consta en el Acta de asamblea general extraordinaria electiva No. 001 del 8 de octubre de 2021,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 329

(13 OCTUBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE SURF "LIVASURF" CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

acta No. 002 del 9 de octubre de 2021,acta No. 003 del 9 de octubre de 2021 y resolución Nro 001 del 9 de octubre de 2021.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Cargo	**Nombre Dignatario**	**Identificación**
Presidente	AMPARO ZULUAGA VASQUEZ	C.C: 31.869.777
Tesorera	INGRID JOHANA HENAO SALAZAR	C.C:1.144.037.355
Secretaria	ERIKA CRUZ GONZALEZ	C.C:31.711.204

ORGANO DE CONTROL		
Cargo	**Nombre Dignatario**	**Identificación**
Revisor Fiscal Principal	DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTILLO	C.C: 16.846.299 T.P.254354-T
Revisor Fiscal Suplente	YAMILETH MONTENEGRO OROZCO	C.C.: 66.955.626 T.P.110617-T

COMISIÓN TÉCNICA		
No.	**Nombre Dignatario**	**Identificación**
1.	LADY MELIZA RANGEL RIASCOS	C.C: 1.143.852.732
2.	NICOLAS LORZA TRUJILLO	C.C: 1.144.101.523

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 329

(13 OCTUBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE SURF "LIVASURF" CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO		
No.	**Nombre Dignatario**	**Identificación**
1.	LINDA JACKELINE LARGO PRIETO	C.C: 1.112.472.701
2.	JUAN FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ	C.C: 94.422.257

COMISIÓN DISCIPLINARIA		
No.	**Nombre Dignatario**	**Identificación**
1.	HUDILDERI VASCO RINCON	C.C: 29.433.819
2.	PATRICIA TAFUR OCHOA	C.C: 66.809.675
3.	LIZETH STEPHANIA PEREZ BARRAGAN	C.C: 1.144.147.501

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo No. 43 de los estatutos, el presidente ejercerá como Representante legal de la entidad.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con los Artículos No. 39, 51 y 56, el periodo de 4 años de las personas que por esta resolución se inscriben va hasta el día 16 de julio de 2023, para un régimen presidencial.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 329

(13 OCTUBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE SURF "LIVASURF" CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de OCTUBRE del año 2021

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Redactor y transcriptor: SORELLY LOPEZ MAFLA- Profesional Especializado - Contratista
Reviso: Dr. JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO – Subdirector de IVC de ESAL

UBI: Caja: 5 Carpeta: 5.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 358

(25 NOVIEMBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS, DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA UNA EDUCACION INTEGRAL FINES, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, de conformidad con el decreto No 1-3-1638 del 23 de Octubre de 2020, y con fundamento en las siguientes normas: Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1066 de 2015), ley 115 de 1994 (compilado por el decreto 1075 de 2015), Ley 1064 de 2006, Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015) y Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) MANASEH GUTIERREZ VALENCIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.496.698, en calidad presidente de la entidad denominada FUNDACION PARA UNA EDUCACION INTEGRAL FINES, con domicilio en el Municipio de SANTIAGO DE CALI - (Valle del Cauca), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, LA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS, según radicación Sade N° 1449973 e interna No. 4974 de 11 noviembre de 2021.

Que el presidente de la entidad solicitó inscripción del representante legal principal y suplente por vencimiento de los anteriores dignatarios, lo anterior para dar cumplimiento del capítulo quinto en el acápite relacionado con la junta directiva.

Que el peticionario acompañó a la solicitud los documentos según Ley 115/94, compilado por el Decreto 1075 de 2015, decreto 525 de 1990, Decreto 1529/90 compilado por el Decreto 1066 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada FUNDACION PARA UNA EDUCACION INTEGRAL FINES, con domicilio en el Municipio de SANTIAGO DE CALI, departamento del Valle del Cauca. Según consta en el Acta de Reunión de la Junta Directiva Nº 91 del 29 de septiembre de 2021.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	CARGO	CEDULA
MARIA CRISTINA GARCES VASQUEZ	Director General y Representante legal principal	41.621.964
MARIELLA CONSTANZA MUÑOZ SANDOVAL	Representante legal suplente	31.972.377

ARTICULO 2° De conformidad con el capítulo 5 de los Estatutos de la entidad, el periodo de los dignatarios que por esta resolución se inscriben, vence el día 16 de marzo de 2023.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 358

(25 NOVIEMBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS, DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA UNA EDUCACION INTEGRAL FINES, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 3° Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 4° Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5° Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO 6° La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de NOVIE del año 2021

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Redactor y transcriptor: MAURA CRISTINA ROSERO VARGAS - PRO CONTRATISTA
Reviso: Dr (a). Ivonne B. Chaverra C. Profesional Universitario.
Revisó. Dr Jerson Eduardo Valencia. Subdirector IVC.
UBI: J3-A-03-24

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140.25

RESOLUCION No. 360

(09 DICIEMBRE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO NUEVA FLORESTA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental 1-3-0001 de 1 de enero de 2020, de conformidad con el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley No. 489 de 1998, Decreto No. 525 de 1990 (compilado por el Decreto No. 1066 de 2015), Ley No. 181 de 1995, Decreto Ley No.1228 de 1995, Resolución No. 231 de 2011 y Decreto Único Reglamentario No.1085 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el señor WILSON ARMANDO VALENCIA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.369.608 expedida en Cali - Valle, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO NUEVA FLORESTA, en la disciplina de Futbol, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Valle, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca la Inscripción de dignatarios, según radicación SADE No. 1452763 e Interno No. 5237 de 26 de noviembre de 2021.

Que la documentación presentada por el interesado, se encuentra ajustada a las normas y documentos exigidos por el artículo 2º del Decreto No. 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Unico Reglamentario No. 1066 de 2015), Ley No. 181 de 1995, Decreto Ley No.1228 de 1995, Resolución No. 0929, Decreto No. 407 de 1996 y Resolución No. 0012 de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inscríbase al señor WILSON ARMANDO VALENCIA BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.369.608 expedida en Cali - Valle, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO NUEVA FLORESTA, en la disciplina de Futbol, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, según consta en Acta de Asamblea Universal No. 001 de 15 de julio de 2021 y Acta No. 002 de 15 de julio de 2021. Entidad con Personería Jurídica No. 0036 de 20 de febrero de 2012, otorgada por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140.25 RESOLUCION No. 360

(09 DICIEMBRE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO NUEVA FLORESTA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTICULO 2°: Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada entidad denominada CLUB DEPORTIVO NUEVA FLORESTA, en la disciplina de Futbol, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, según consta en Acta de Asamblea Universal No. 001 de 15 de julio de 2021, Resolución No. 001 y Acta No. 002 de 15 de julio de 2021, respectivamente.

REGIMEN COLEGIADO

COMITÉ EJECUTIVO

PRESIDENTE	WILSON ARMANDO VALENCIA BENITEZ	94369608
VICEPRESIDENTE	RUBEN DARIO VALENCIA GONZALEZ	94513340
SECRETARIA	LUZ DARY VALENCIA GONZALEZ	66960241
TESORERA	KAROLD MELISSA VALENCIA ORTEGA	31600897
VOCAL	JHON ALBER ORTIZ ARCE	94371759

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	GRACIELA CALA ACEVEDO	31926009
FISCAL SUPLENTE	JUSEPPEE DUVAN RIASCOS KLINGER	1107506949

COMISION DISCIPLINARIA

FRANCIA ELENA MOLINA ROJAS	66914350
GLORIA FANNY MOLINA VILLEGAS	66822533
JACQUELINE OCAMPO CADAVID	66900848

ARTICULO 3º: Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios que por esta Resolución se establece, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140.25 RESOLUCION No. 360

(09 DICIEMBRE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO NUEVA FLORESTA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTICULO 4°: De conformidad con los artículos Nos. 46, 60 y 68 de los estatutos, el periodo de cuatro (4) años de las personas que por esta resolución se inscriben, vence, el día 14 de octubre de 2023.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 6°: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7°: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto No. 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Santiago de Cali, a los 09 días del mes de DICIEMBRE del año 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	Jerson Eduardo Valencia Arango – Subdirector IVC de ESAL.	Firma:
Revisó:	Ivonne Beatriz Chaverra Cardona – Profesional Universitaria	Firma:
Proyectó:	Luis Edgar Idárraga Londoño – Profesional Universitario.	Firma:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.2

RESOLUCIÓN No. 374

(27 DICIEMBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, de conformidad con el Decreto No 1-3-1638 del 23 de Octubre de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, ley 10 de 1990, Decreto 1088 de 1981, Resolución 13565 del 1991 (compilados por el decreto único reglamentario 780 del 2016), Articulo 5 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL", tiene Personería Jurídica No. 0096 del 18 de febrero de 1993, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

Que mediante Comunicación No.1.140-25 – 1061392 del 24 de noviembre de 2021, se hizo devolución de toda la documentación que soportaba la solicitud referenciada, sin darle trámite, toda vez que al concluir el proceso de revisión de la documentación que la soportaba, se encontró que la misma no cumplía con la totalidad de las exigencias legales para el registro de dignatarios.

Que la señora TULIA MERCEDES CORTES DOSSMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.979.457, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada "FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL", con domicilio en el Municipio de Roldanillo - Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatarios, según radicación Sade N° 1454488 e interna No. 5434 de 22 diciembre de 2021.

Que, verificada toda la documentación, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, establece que la entidad denominada "FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL", dio cumplimiento a todos los requisitos legales, reglamentarios y sus estatutos sociales.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTICULO 1º Inscríbase a los dignatarios de la entidad denominada "FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL", con domicilio en el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca. Según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 22 y acta de Junta Directiva No. 64 del 3 de diciembre de 2021.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.2

RESOLUCIÓN No. 374

(27 DICIEMBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	CEDULA	CARGO
TULIA MERCEDES CORTES DE DOSSMAN	38.979.457 Cali	Presidente
IVAN RESTREPO VALENCIA	6.436.898 Roldanillo	Vicepresidente
MARIA DANELLY ZAPATA ARIAS	29.770.069 Roldanillo	Secretaria
LIDIA MARIA ALCALDE ALCALDE	29.144.072 Andalucia	Tesorera
JEMA DEL ROSARIO LOAIZA QUINTERO	66.701.524 Roldanillo	Vocal
ELSA JUDITH TERESA SILVA DE ORTIZ	27.399.030 Ricaurte	Vocal
GERMAN COLONIA ALCALDE	16.652.184 Cali	Vocal

ORGANO DE CONTROL:

NOMBRE	Cedula de Ciudadana	TARJETA PROFESIONAL
ROSALBA SASTOQUE ARDILA	66.870.211	148512 -T

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo Número 23 de los estatutos, el presidente de la entidad ejercerá como Representante Legal de la entidad.

ARTICULO 2°: De conformidad con el Artículo No. 23 de los estatutos el periodo de las personas que por esta resolución se inscriben es de 3 años y vence el día 20 de mayo de 2022.

ARTICULO 3° Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 4° Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.2

RESOLUCIÓN No. 374

(27 DICIEMBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 5° Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

PRAGRAFO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 días del mes de DICIEMBRE del año 2021.

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO - Subdirector de I.V.C a ESAL	Firma:
Revisó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO - Subdirector I.V.C a ESAL	Firma:
Proyectó:	ANGELICA MARIA CORTES RODRIGUEZ - ABOGADA CONTRATISTA	Firma:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 384

(31 DICIEMBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBE ORGANO DE CONTROL, DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO RUHÍ, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, de conformidad con el decreto No 1-3-1638 del 23 de Octubre de 2020, y con fundamento en las siguientes normas: Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), ley 115 de 1994 (compilado por el decreto 1075 de 2015), Ley 1064 de 2006, Decreto 4904 de 2009 y Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015) y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) LUCIANO RODRIGUEZ MAZABEL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.555.808, en calidad de Director y Representante Legal y Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION INSTITUTO RUHÍ, con domicilio en el Municipio de Santiago de CALI- (Valle del Cauca), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, LA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS, según radicación Sade No. 1446382 e interna No. 4358 de 22 octubre de 2021.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos según requisitos de ley, acta convocatoria a asamblea general de junta directiva, acta asamblea general, renuncia Revisor Fiscal: Edgar Zapata Zapata con fecha del 10 de septiembre de 2021, Designación de nuevo Revisor Fiscal; fotocopia cedula y tarjeta profesional de nuevo Revisor Fiscal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Inscríbase a las siguientes personas como Órgano de Control de la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO RUHÍ, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Según consta en el Acta de Asamblea General ordinaria N° 60 del 10 de septiembre de 2021. Por un Periodo indefinido, según los Estatutos Internos. Entidad con personería jurídica No. 001018 del 07 de noviembre de 1991. otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca

ÓRGANO DE CONTROL

NOMBRE	CARGO	CEDULA	TARJETA PROFESIONAL
ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN	REVISOR FISCAL	1.130.623.095 de Cali	255644-T

FIRMA: Grupo de Contadores Empresariales S.A.S. NIT:901.349.900.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 384

(31 DICIEMBRE 2021)

"POR LA CUAL SE INSCRIBE ORGANO DE CONTROL, DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO RUHÍ, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO 2° Las actas y documentos presentados para la Inscripción del ORGANO DE CONTROL, que por esta resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 3° La presente resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el articulo 68 y S.S. del Código de lo Contencioso Administrativo CPACA, advirtiendo que contra ella procede solo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4° Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios y reforma parcial de estatutos, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 5° Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 6° Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7° La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de DICIEMdel año 2021

PLIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTRO DE ESAL	Firma:
Revisó:	DRA. IVONNE BEATRIZ CHAVERRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA	Firma:
Proyectó:	TRACY MILENA VIAFARA FLAKER PROFESIONAL UNIVERSITARIA- CONTRATISTA	Firma:

UBI:K2-A-02-03

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 388

(31 DICIEMBRE 2021)

""POR LA CUAL SE CANCELA A PETICIÓN DE PARTE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN", CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTAIGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de enero de 2020, de conformidad con el Decreto No 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 y con fundamento en el Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1066 de 2015), Ley 115 de 1994 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), Ley 1064 de 2006, Decreto 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015) y Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El Departamento del Valle del Cauca reconoció Personería Jurídica mediante Resolución No. 4089 del 18 de noviembre de 1963, a la entidad sin ánimo de lucro denominada HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali", Departamento del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 5 Norte No. 46 BN 06, barrio Marco Fidel Suarez del Municipio de Santiago de Cali - Valle.

A través de la documentación presentada y radicada bajo el SADE No. 1454731 e interno 546327 con fecha del 9 de diciembre de 2021, la Representante Legal de la entidad denominada, "HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali", Departamento del Valle del Cauca, aportó documentación para proceder a cancelar la Personería Jurídica, entre ellos, Acta No. 2019-01 de Asamblea General Ordinaria de Asociadas del 28 de febrero de 2019, donde se toma la decisión de disolver, liquidar y cancelar la Personería Jurídica de la entidad en mención, por "imposibilidad de cumplir su objeto", donde se toma la decisión de disolver y declarar su estado de liquidación y se realiza el nombramiento de la liquidadora y donde se aprueba la disolución y liquidación de dicha organización.

Que la Hermana Olga Lucia Castro Bedoya, portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.822.685, expedida en Santiago de Cali - Valle, fue nombrada como liquidadora de la entidad, mediante Acta No. 2019-01 del 28 de febrero de 2019, quien informa la decisión de disolver y liquidar la entidad.

En virtud de lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro anexó los ejemplares con la publicación de los tres (3) avisos en el Diario El País, conforme lo estipulan el Artículo 19 del Decreto de 1529 y el Artículo 2.2.1.3.13 del Decreto 1066 de 2015.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 388

(31 DICIEMBRE 2021)

""POR LA CUAL SE CANCELA A PETICIÓN DE PARTE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN", CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTAIGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Dichas publicaciones se efectuaron durante los días lunes 1 de abril de 2019, jueves 25 de abril de 2019 y viernes 17 de mayo de 2019, informando a la ciudadanía en general sobre el proceso de disolución y liquidación de la entidad, e instando a los posibles acreedores a hacer valer las reclamaciones a que hubiere lugar.

Que mediante acta No. 2019-02 de Asamblea General Extraordinaria de Asociadas del 22 de marzo de 2019, se llevó a cabo la liquidación de la entidad, donde se presentó el activo, pasivo y disposición del remanente por parte de los liquidadores principal y suplente, dando cumplimiento al artículo 36 de los Estatutos Sociales de la entidad.

Se verificó que los Estados financieros iniciales, balance general y estado de resultados, se presentaron con corte a 31 de marzo de 2019. Estados financieros debidamente suscritos y certificados por el Representante Legal y el Contador Público, con sus notas y dictaminados, anexan copias de los documentos de identidad de los mencionados.

Que la entidad cumple con la presentación del inventario del patrimonio de la entidad, autorizado por el Liquidador por Contador Público, en el cual manifiesten de manera expresa que refleja fielmente la situación patrimonial de la entidad disuelta.

Se verificó que en los Estados Financieros con corte al 31 de enero de 2019 comparativo con el año 2018, para verificar que la entidad es inviable al no contar con recursos que apalanquen financieramente la actividad económica de la entidad.

Se adjunta soporte de certificación por parte del representante legal, sobre el cálculo de remanentes, con fecha 22 de marzo de 2019.

El Estado de Resultados se presenta con corte al 31 de marzo de 2019 comparativo a enero 31 de 2019, donde se certifica que la cuenta de ingresos por actividades ordinarias con saldo por valor de $0.

El Estado de Resultados se presenta con corte al 31 de enero de 2019 comparativo con el año 2018, donde se certifica que la cuenta de ingresos por actividades ordinarias con saldo por valor de $0.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 388

(31 DICIEMBRE 2021)

""POR LA CUAL SE CANCELA A PETICIÓN DE PARTE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN", CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTAIGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Adjunta certificado de no deuda con la DIAN de fecha 17 de noviembre de 2021, donde se certifica que no existen saldos en la obligación financiera a cargo de la entidad.

Que, revisada la documentación contable aportada por la entidad en el proceso de disolución y liquidación, esta se encuentra ajustada para proceder a cancelar la personería jurídica.

Una vez revisada la documentación jurídica y contable, aportada por la entidad en el proceso de disolución y liquidación, considera esta Dependencia que reúne los requisitos establecidos para proceder a cancelar la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada "HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali", Departamento del Valle del Cauca, a la luz del Artículo 7° del Decreto 1529 de 1990 y el Artículo 2.2.1.3.3 del Decreto 1066 de 2015, siendo necesario presentar copia de la presente Resolución a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica del Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la Hna. OLGA LUCIA CASTRO BEDOYA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 66.822.685, expedida en Santiago de Cali - Valle, como liquidadora dentro del proceso de disolución y liquidación de la entidad sin ánimo de lucro denominada "HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali", Departamento del Valle del Cauca, y Personería Jurídica No. 4089 del 18 de noviembre de 1963, expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la Personería Jurídica expedida por el Departamento del Valle del Cauca mediante Resolución No. 4089 del 18 de noviembre de 1963, a la entidad sin ánimo de lucro denominada "HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali", Departamento del Valle del Cauca".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 388

(31 DICIEMBRE 2021)

""POR LA CUAL SE CANCELA A PETICIÓN DE PARTE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA "HOGARES DEL SAGRADO CORAZÓN", CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTAIGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

PARÁGRAFO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 31 días del mes de DICIEMBRE del año 2021.

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

Redactor y transcriptor: SORELLY LOPEZ MAFLA- Profesional Especializado - Contratista
Reviso: Dr. JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO – Subdirector de IVC de ESAL
Reviso: Dra. IVONNE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA – Profesional Universitario

UBI: Caja: 7827 Carpeta: 6

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 003

(14 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS, DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO MENGA SPORT, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Departamental NO. 1-3-0001 del 1 de enero de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Ley 743 de 2002, Decreto Reglamentario 2350 de 2003, Decreto Reglamentario 890 de 2008, Circular EXT. CIR09-156-DDP-0210, Articulo 16 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015) y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) WILDER ENRIQUE MOSQUERA LOZANO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.460.572, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO MENGA SPORT, con domicilio en el Municipio de SANTIAGO DE CALI- (Valle del Cauca), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, LA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS, según radicación Sade No. 1457545 e interna No. 5753 del 23-12-2021.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos según la ley 181/95 decreto reglamentario 1227, y 1228/95; Articulo 5 del Decreto 1529 de 1990 compilado por el Decreto 1066 de 2015, Decreto No.1960 del 05 de octubre de 2015. Decreto compilatorio 1985 de 2015, Ley 1967 del 11 de julio de 2019.

Que el CLUB DEPORTIVO MENGA SPORT, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali-Valle, fue reconocido oficialmente como club deportivo del municipio a través de Resolución No.4162.010.21.432 del 17 de agosto de 2018, con el nombre de CLUB DEPORTIVO MENGA SPORT, en la disciplina de Futbol, proferida por la Secretaria del Deporte y Recreación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Del estudio realizado a la documentación anterior, se deduce que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo, con los preceptos de la moral y el orden legal, establecido para proporcionar a los deportistas la recreación y convivencia al amparo del ejercicio de dicho deporte de carácter recreativo, con el fin de fomentar la práctica del deporte de futbol de salón y sus modalidades, con deportistas aficionados y para desarrollar actividades sociales y cívicas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Inscribir al señor WILDER ENRIQUE MOSQUERA LOZANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.460.572, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO MENGA SPORT, con domicilio en el Municipio de SANTIAGO DE CALI - (Valle del Cauca), según consta en el acta No. 002 de Asamblea Universal del 04 de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 003

(14 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS, DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO MENGA SPORT, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

diciembre de 2021, Entidad con Personería Jurídica No. 075 del 13 de agosto de 2015.

ARTICULO SEGUNDO Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO MENGA SPORT, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - (Valle del Cauca), Según consta en el Acta No. 002 de Asamblea Universal del 04 de diciembre de 2021, Resolución 001 del 04 de diciembre de 2021, por la cual nombran al tercer miembro de la comisión disciplinaria, acta No. 003 de aceptación de cargos y nombramiento de tercer miembro del 04 de diciembre de 2021.

COMITÉ EJECUTIVO

NOMBRE	CARGO	CEDULA
WILDER ENRIQUE MOSQUERA LOZANO	PRESIDENTE	94.460.572
LUIS ALEJANDRO MENDOZA RINCÓN	VICEPRESIDENTE	1.125.468.520
DEYANIRA MOSQUERA GONZALEZ	TESORERA	66.955.917
EVELYN VANESSA MOSQUERA GONZALEZ	SECRETARIA	1.151.966.680
WILSON FERNANDO GUEVARA TRIANA	VOCAL	80.180.098

ORGANO DE CONTROL

NOMBRE	CARGO	CEDULA
YAMILE RINCON AMADO	FISCAL PRINCIPAL	28.488.760
MIRIAN FLORES MARTILIANO	FISCAL SUPLENTE	52.526.654

COMISION DISCIPLINARIA

NOMBRE	CEDULA
LUZ MARINA CASTILLO MIRANDA	38.568.800
NORBERTO ANZOLA ZAMUDIO	79.158.160
LUISA ALEJANDRA MORENO GONZALEZ	28.483.706

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo No. 52 de los estatutos, el presidente ejercerá como Representante legal de la entidad.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 003

(14 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS, DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO MENGA SPORT, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con los Artículos No. 46 de los estatutos de la entidad denominada CLUB MENGA SPORT, disciplina de Fútbol, el periodo por el cual se eligen los anteriores dignatarios es de 4 años. Por tanto, su vigencia va hasta el día 24 de marzo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios y reforma parcial de estatutos, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de Enero del año 2022.

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTRO DE ESAL	Firma:
Revisó:	DRA. IVONNE BEATRIZ CHAVERRA PROFESIONAL UNIVERSITARIA	Firma:
Proyectó:	TRACY MILENA VIAFARA FLAKER PROFESIONAL UNIVERSITARIA- CONTRATISTA	Firma:

UBI:P2-04-608

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140 - 25

RESOLUCIÓN No. 006

(17 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION CAMINOS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del señora Gobernadora por medio de la Resolución No. 0024 del 18 de febrero de 2013, y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, de conformidad con el Decreto No 1-3-1638 del 23 de Octubre de 2020 y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la constitución política y con fundamento en las siguientes normas: Ley 10 de 1990, Decreto 1088 de 1991, resolución 13565 del 1991 (compilados por el decreto único reglamentario 780 del 2016), Articulo 5 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el Decreto único reglamentario No. 1066 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la señora VICTORIA EUGENIA CORREA RENTERIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.851.882, expedida en Cali, Valle, actuando en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatarios y el órgano de control, según documentación radicada en la Central de Correspondencia de la Gobernación del Valle del Cauca, según SADE No. 2022000869 e Interno No. 155 de 13 de enero de 2022.

La peticionaria acompañó a la solicitud los documentos según Ley 10/93 decreto reglamentario 1088 de abril 25/91. Decreto 1088 de 1991 compilado por el Decreto Nro. 780 de 2016, y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Inscribir a la señora VICTORIA EUGENIA CORREA RENTERIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.851.882, expedida en Cali, Valle, actuando en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Junta Directiva No. 392 de 05 de agosto de 2021. Entidad con Personería Jurídica No. 4070 de 30 de septiembre de 1974, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 2º. Inscribir a los siguientes dignatarios de la entidad denominada CORPORACION CAMINOS, con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca, según consta en el Acta de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140 - 25

RESOLUCIÓN No. 006

(17 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION CAMINOS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Asamblea Extraordinaria sin número de 05 de agosto de 2021 y Acta de Asamblea Ordinaria de Junta Directiva No. 392 de 05 de agosto de 2021.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

HERNAN LONDOÑO BARONA		14960582
LUIS ANTONIO BOTERO PARDO		78141571
LUZ HELENA BARRETO DE SARDI		38976800
MARCELA REYES RAMIREZ		66806758
HUGO ALBERTO LOZANO VALDERRAMA		16750897
JOSE FERNANDO ARIAS QUINTERO		94501212
EDGAR CALDERON MEDINA	C.EXT.	349521

SUPLENTES

MARIA ELENA CRUZ CRUZ	31259930
BETTY AGUILAR ALZATE	29207002
DORA CECILIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD MEJIA GOMEZ	31926523
MARIA MARIA RESTREPO REYES	1151946740
MARIA ELISA SARDI BARRETO	66946537
MARIA CRISTINA TAPIAS ALZATE	31190034
SUSANA KAIM DE TOBON	29000035

DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
VICTORIA EUGENIA CORREA RENTERIA 66851882

PRESIDENTE
HERNAN LONDOÑO BARONA 14960582

VICEPRESIDENTE
LUIS ANTONIO BOTERO PARDO 78141571

SECRETARIA
LUZ HELENA BARRETO DE SARDI 38976800

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL: JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO
CC. No. 16447222 T.P. No. 10942-T

FISCAL SUPLENTE: ADA LIA VERGEL SANCHEZ
CC. No. 31950337 T.P. No. 86868-T

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140 - 25

RESOLUCIÓN No. 006

(17 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION CAMINOS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO 3°. De conformidad con los artículos 24, 28 y 35 de los estatutos, el periodo establecido para los dignatarios de la junta directiva y la revisoría fiscal, que por esta resolución se inscriben, es de dos (2) años, vence el día 13 de julio de 2023.

ARTICULO 4º. Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 6°: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7°: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Enero del año 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	Jerson Eduardo Valencia Arango – Subdirector IVC de ESAL.	Firma:
Revisó:	Ivonne Beatriz Chaverra Cardona – Profesional Universitaria	Firma:
Proyectó:	Luis Edgar Idárraga Londoño – Profesional Universitario.	Firma:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25 RESOLUCIÓN No. 016

(26 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO JAMUNDI FUTBOL CLUB, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental 1-3-0001 de 1 de enero de 2020, de conformidad con el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley No. 489 de 1998, Decreto No. 525 de 1990 (compilado por el Decreto No. 1066 de 2015), Ley No. 181 de 1995, Decreto Ley No.1228 de 1995, Resolución No. 231 de 2011 y Decreto Único Reglamentario No.1085 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY SALDAÑA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.822.875, expedida en Jamundí – Valle, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JAMUNDI FUTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatarios según Sade N° 2022001242 e Interno No. 190 de 17 de enero de 2022.

Que la documentación presentada por la peticionario, se encuentra ajustada a las normas y documentos exigidos por el artículo 2º del Decreto No. 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Unico Reglamentario No. 1066 de 2015), Ley No. 181 de 1995, Decreto Ley No.1228 de 1995, Resolución No. 0929, Decreto No. 407 de 1996 y Resolución No. 0012 de 2017.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Inscríbase al señor HENRY SALDAÑA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.822.875, expedida en Jamundí – Valle, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JAMUNDI FUTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca, en la disciplina de futbol, con domicilio en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca, según consta en Acta de Asamblea Universal N°. 001, Acta No. 002 de Asignación de cargos de 29 de diciembre de 2021, respectivamente. Entidad con Personería Jurídica No. 0009 de 22 de marzo de 2013, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25 RESOLUCIÓN No. 016

(26 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO JAMUNDI FUTBOL CLUB, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO 2º. Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JAMUNDI FUTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Jamundí Valle del Cauca, en la disciplina de futbol, con domicilio en el municipio de Jamundí - Valle del Cauca, según consta en Acta de Asamblea Universal N°. 001, Acta No. 002 de Asignación de cargos y Resolución No. 001 de 29 de diciembre de 2021, respectivamente.

TIPO DE RÉGIMEN: EJECUTIVO

PRESIDENTE	HENRY SALDAÑA MONTOYA	16822875
VICEPRESIDENTE	JAVIER VASQUEZ DIAZ	16755237
TESORERO	DIEGO ARMANDO VIDAL BALANTA	16848014
SECRETARIO	RAFAEL VEGA ARANGO	16834738
VOCAL	JOSE ELVIS RUIZ RODRIGUEZ	16822774

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	ROSA HELENA BEDOYA MERA	29562768
FISCAL SUPLENTE	DIEGO JESUS SANDOVAL ALTAMIRANO	16824598

COMISION DISCIPLINARIA

MANUEL ENRIQUE BARONA	16827143
DENNIS FERNANDO PLAZA CARABALI	6334005
JESUS DAVID GONZALEZ PANTOJA	1112485143

ARTICULO 3º. Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 4°: De conformidad con los Artículos 46, 60 y 68 de los estatutos, el periodo de los dignatarios, del órgano de control y de la comisión disciplinaria que por esta resolución se inscriben es de cuatro (4) años, se les vence el período, el 02 de febrero de 2025.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25 RESOLUCIÓN No. 016

(26 Enero 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO JAMUNDI FUTBOL CLUB, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO 5°: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 6°: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7°: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto No. 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO 8°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Santiago de Cali, a los 26 dias del mes de Enero del año 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	Jerson Eduardo Valencia Arango – Subdirector IVC de ESAL.	Firma:
Revisó:	Jerson Eduardo Valencia Arango – Subdirector IVC de ESAL.	Firma:
Proyectó:	Luis Edgar Idárraga Londoño – Profesional Universitario.	Firma:

ORDENANZA No. 519 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

ORDENANZA No. 519 del 27 de agosto de 2019

Proyecto de Ordenanza No.018 de julio 15 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR MÍNIMO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Martha Lucia Garcia Patiño, Profesional Universitario
Vo. Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial
Diana Lorena Vanegas Cajiao, Directora Departamento Administrativo de Jurídica

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.519 DE 2019
(Agosto 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR MINIMO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las consagradas en el artículo 300, numerales 4 y 5 de la Constitución Política, y de conformidad con lo señalado por los artículos 19 de la Ordenanza No. 474 de diciembre 22 de 2017 y el artículo 8 de la Ley 1816 de 2016.

O R D E N A :

ARTÍCULO PRIMERO-. Derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción de licores destilados. El Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio del monopolio rentístico sobre la producción e introducción de los licores destilados percibirá derechos de explotación como contraprestación por la autorización a terceros para la producción de licores destilados en su jurisdicción.

Los derechos de explotación que percibirá el Departamento del Valle del cauca, serán el resultado de la subasta ascendente de la que trata el artículo 8 de la Ley 1816 de 2016 y cuyo valor mínimo será del dos por ciento (2%) sobre el total de las ventas anuales.

ARTÍCULO SEGUNDO-. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Departamental y deroga todas las demás disposiciones de Orden Departamental que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019).

Juan Carlos Rengifo Arboleda
Presidente

David Alexander Cruz Arango
Secretario General

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 519 DE 2019
(Agosto 27)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR MINIMO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

C E R T I F I C A C I O N :

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 018 del 15 de julio de 2019, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Julio 29 de 2019
SEGUNDO DEBATE	Agosto 14 de 2019
TERCER DEBATE	Agosto 16 de 2019

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

David Alexander Cruz Arango
Secretario General

Digitó: Ana Beatriz G..
Revisó: Ana María Libreros Ramírez, Asesora Jurídica
Autorizó: David Alexander Cruz Arango, Secretario General

AVISO DE LIQUIDACION

El suscrito Liquidador de la ASOCIACION PROFESIONAL MEDICA "ASPROMEDICA" EN LIQUIDACION, entidad sin ánimo de Lucro, Con domicilio en Cali Departamento Valle del Cauca, identificada con el NIT. 890.306.010 - 8 , se permite informar, en desarrollo de lo dispuesto por el **Artículo 232 del Código de Comercio**, que al Asociación se encuentra **DISUELTA y en ESTADO DE LIQUIDACION,** por determinación de los asociados mediante Acta No. 31 del año 2017. Con Personería Jurídica inscrita en la Gobernación del Valle del Cauca. **GERMAN RAMIREZ CONTRERAS, LIQUIDADOR**

Valor 143.578.00 – FEC961 1-1

CONTENIDO

RESOLUCIONES

Resolución No. 009 del 24 de enero de 2022, "Por la cual se inscriben dignatarios de la Entidad denominada, Club Deportivo Terranova, con domicilio en el municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca 52

Resolución No. 329 del 13 de octubre de 2021, "Por la cual se inscriben los dignatarios de la Entidad denominada, Liga vallecaucana de Surf "Livasurf", con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca 55

Resolución No. 358 del 25 de noviembre de 2021, "Por la cual se inscriben dignatarios de la Entidad denominada, Fundación para una Educación Integral Fines, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca 59

Resolución No. 360 del 9 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se inscriben dignatarios de la Entidad denominada, Club deportivo Nueva Floresta, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca 61

Resolución No. 374 del 27 de diciembre de 2021, "Por la cual se inscriben dignatarios de la Entidad denominada, Fundación Centro Vida y de Bienestar del Anciano San Vicente de Paúl, con domicilio en el municipio de Rodanillo, Departamento del Valle del Cauca 64

Resolución No. 384 del 31 de diciembre de 2021, "Por la cual se inscribe órgano de control de la Entidad denominada, Fundación Instituto Ruhí, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca 67

Resolución No. 388 del 31 de diciembre de 2021, "Por la cual se cancela a petición de parte de la Personería Jurídica de la Entidad sin ánimo de lucro denominada "Hogares del Sagrado Corazón", con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca 69

Resolución No. 003 del 14 de enero de 2022, "Por la cual se inscriben dignatarios de la Entidad denominada, Club Deportivo Menga Sport, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca 73

Resolución No. 006 del 17 de enero de 2022, "Por la cual se inscriben dignatarios de la Entidad denominada, Corporación Caminos, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca 76

Resolución No. 016 del 26 de enero de 2022, "Por la cual se inscriben dignatarios de la Entidad denominada, Club Deportivo Jamundí Fútbol Club, con domicilio en el municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca 79

ORDENANZA

Ordenanza No. 519 del 27 de agosto de 2019, Proyecto de Ordenanza No. 018 de julio 15 de 2019, "Por medio de la cual se establece el valor mínimo de los derechos de explotación sobre la producción de licores en el Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones 82

AVISO DE LIQUIDACIÓN

El suscrito liquidador de la Asociación Profesional Médica "Aspromedica" 85